|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad Fiscalizada:** | **${entidad01}** |
| **Tipo de Auditoría:** | Auditoría de Desempeño |
| **Período Fiscalizado:** | **${periodo}** |

**ANTECEDENTES**

La Auditoría de mérito, se realizó en cumplimiento al Programa Anual de ${PAAnum} publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha ${fechaPAA}, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número ${numero\_orden}, de fecha ${fecha\_orden}.

En consecuencia, derivado de la **Auditoría de Desempeño, practicada a ${entidad}, por el período comprendido ${periodo}** **y ordenada mediante oficio número ${numero\_orden}**; en fecha XXX le fue notificado a la entidad fiscalizada, el oficio número **${oficio\_numero}**, por medio del cual, se le hizo del conocimiento la emisión del Acuerdo de Radicación respectivo y se le citó a comparecencia para el efecto de que en ella se puntualizaran las observaciones de mérito y se pusiera a la vista el Expediente Técnico para su consulta e informarle de la apertura del Proceso de Atención a las Recomendaciones correspondientes, con el objeto de que se precisaran las mejoras realizadas y las acciones emprendidas en relación a las recomendaciones, o en su caso, justificara su improcedencia dentro del plazo de ${plazo\_maximo} días, plazo que fue convenido con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, detallado en el Acta de Reunión de Resultados Finales y Cierre de Auditoría ${acta\_cierre\_auditoria}, con el apercibimiento de que para el caso de no dar cumplimento a dicho requerimiento, se estaría a lo dispuesto en el artículo 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ello, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resultaren aplicables.

En ese tenor, por lo que hace al oficio número XXX, suscrito por XXX, en su carácter de XXX, durante la administración pública XXX, presentado en fecha XXX ante el Departamento de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con asignación de folio XXX, del Sistema de Gestión de Correspondencia, se advierte que se presentó de manera extemporánea con el objeto de dar atención a las observaciones en cuestión; por lo que, mediante Acuerdo de fecha XXX, emitido por parte de esta autoridad, dentro del expediente de XXX y notificado mediante oficio número XXXXX, el día XXXX, se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada, que el mismo no será considerado para su valoración.

Así pues, una vez agotado el plazo convenido correspondiente al Proceso de Atención a las Recomendaciones descrito en el segundo párrafo del presente apartado, sin que a la fecha de emisión del presente se tenga evidencia documental ingresada por parte de la entidad fiscalizada, se llegó a la conclusión de los siguientes: ===

Por otro lado, una vez agotado el plazo convenido correspondiente al Proceso de Atención a las Recomendaciones descrito en el segundo párrafo del presente apartado y analizados todos los elementos de convicción que obran en los autos del expediente de mérito, se llegó a la conclusión de los siguientes: =========

1. **RESULTADOS DE DESEMPEÑO**
2. **ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES DE CUENTA:**

**${block\_recomendaciones}**

**CLAVE DE ACCIÓN: ${numero}**

**TIPO DE ACCIÓN: RECOMENDACIÓN**

**ESTADO: ${calificacion\_sugerida}**

**Observación promovida**

“*${accion}*”

**Descripción de la documentación presentada durante el Proceso de Atención a Recomendaciones**

Durante el plazo concedido para el desahogo del Proceso de Atención a Recomendaciones, la entidad fiscalizada no presentó información, documentación o consideraciones relacionadas con la observación de mérito.

Durante el proceso de atención a la observación de mérito, se identificó el XXX número XXXX, de fecha XXXX, presentado el día XXXX ante el Departamento de Oficialía de Partes de este Órgano Técnico, con asignación de folio del Sistema de Gestión de Correspondencia XXXX, por medio del cual, en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, XXXX, XXXX, por el periodo de XXXX, durante la administración XXXX, presentó la siguiente documentación certificada por XXX, XXX:

* ${listado\_documentos}

**Análisis de la documentación presentada durante el Proceso de Atención a Recomendaciones**

Del análisis realizado a los documentos presentados por la entidad fiscalizada durante el proceso de atención a la recomendación de mérito, ${analisis}.

Con base en lo anterior, se concluye que los argumentos esgrimidos y la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, es suficiente para atender la presente recomendación, ya que XXXX; en consecuencia, se tiene como no atendida para este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

${siRecomendaciones03}

No obstante, esta instancia de fiscalización vigilará y corroborará a través de las siguientes revisiones técnicas, que los compromisos y acciones en materia de la presente, se estén cumpliendo conforme a la responsabilidad que tiene encomendada XXX.

${siRecomendaciones04}

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones XIX y XLIV y; 47 fracciones III, XII, XV y XIX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se determina que la recomendación ha quedado atendida.

Por tanto, se tiene como no atendida para este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Recomendación con clave de acción XXX; en consecuencia, con fundamento en los artículos 8 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 23 fracciones XIX y XLIV y 47 fracción XV segundo párrafo y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; la Recomendación será turnada al Órgano Interno de Control de XXX o su equivalente, para el efecto de que dicha autoridad de control interno XXX promueva las acciones procedentes que garanticen su atención y cumplimiento.

**Normatividad infringida**

${normativa\_infringida}

${/block\_recomendaciones}

=====================================================================================

**V I S T O** el análisis que antecede, se emite lo siguiente:

1. **DE LAS RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS**

Con referencia al cumplimiento del requerimiento para la atención de las recomendaciones identificadas con clave número: XXX, que no fueron atendidas por parte de la entidad fiscalizada; se remitirán a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que aplique el medio de apremio que corresponda, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por cuanto hace a las Recomendaciones identificadas con las claves de acción: **XXXXX**, se determinó que las mismas no fueron atendidas; por lo que con fundamento en los artículos 8 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 23 fracciones XIX y XLIV y 47 fracción XV segundo párrafo y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; los resultados obtenidos del acto de fiscalización de mérito, así como el soporte documental, se enviarán al Órgano Interno de Control de XXX o su equivalente, para el efecto de que dicha autoridad de control interno XXX promueva las acciones procedentes que garanticen su atención y cumplimiento, por lo cual, dichas recomendaciones se integrarán en un expedientillo para el seguimiento correspondiente.

=====================================================================================

Finalmente, con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción , 5, 6, 7, 8, 9, 21, 42 Bis, 53 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 4, 6 fracciones XVIII y XXXVII, 23 y 47 fracciones III, XII, XVI y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; el Titular de la Unidad de Seguimiento, determina:

**PRIMERO.** Se emite y autoriza el presente Informe de Seguimiento.

${accionSolventada02}

**SEGUNDO.** Que las observaciones descritas e identificadas con clave número XXXX, XXX y XXX, **han quedado aclaradas y atendidas**.

${accionSolventada03}

**TERCERO.** Que en términos del numeral que antecede, **se determina la conclusión del seguimiento** a los resultados obtenidos en la Auditoría de Desempeño, practicada a XXXX, por el período comprendido del XXX y ordenada mediante oficio número XXX.

${accionSolventada04}

Lo anterior, sin que implique la liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice esta entidad estatal de fiscalización, al mismo período o períodos diferentes.

${accionSolventada05}

**CUARTO. Archívese el Expediente Técnico de Auditoría y el del Proceso de Atención a Recomendaciones para su guarda y custodia** en la Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente por lo que hace a las observaciones que han quedado totalmente aclaradas y atendidas.

${accionSolventada06}

**QUINTO. Notifíquese** por oficio a la entidad fiscalizada en el domicilio ubicado en XXX.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 16, 116 fracción II sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción , 5, 6, 7, 8, 9, 21, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 4, 6 fracciones XVIII y XXXVII, 23 y 47 fracciones III, XII, XVI y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; el Titular de la Unidad de Seguimiento; determina lo siguiente:

**PRIMERO.** Se emite y autoriza el presente Informe de Seguimiento.

**SEGUNDO. Notifíquese** por oficio a la entidad fiscalizada en el domicilio ubicado en XXX.

En consecuencia, se emite y autoriza el presente Informe de Seguimiento a los XXX días de XXX del año dos mil XXX, mismo que se imprime en 2 (Dos) tantos originales, de los cuales uno será notificado y entregado a la entidad fiscalizada y uno más será integrado al Expediente de cuenta, firmando al calce y al margen por parte de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**POR PARTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

|  |
| --- |
| **Autorizó** |
| **Nombre y firma**  **Titular de la Unidad de Seguimiento** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Validó** |  | **Elaboró** |
| **Nombre y firma**  **Director(a) de Seguimiento “XX”** |  | **Nombre y firma**  **Jefe(a) del Departamento de Seguimiento “XX”** |
| **Analizó** |  | **Analizó** |
| **Nombre y firma**  **Líder de Proyecto** |  | **Nombre y firma**  **Analista** |